Juan Pablo Duarte,
Secretario

Getulio Santos Liranzo,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 296, que designa con el nombre de "Teófilo Ortíz (Pata Blanca)", la calle "D" de la Urbanización Papagayo de la ciudad de La Romana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 296

CONSIDERANDO: Que el señor TEOFILO ORTIZ (Pata Blanca) fué un luchador valeroso en las jornadas de liberación nacional de 1965;

CONSIDERANDO: Que es deber nuestro honrar los defensores de la soberanía nacional que sirven de ejemplo a las jóvenes generaciones;

CONSIDERANDO: Que TEOFILO ORTIZ, es un honor para la familia dominicana, que han sabido defenderla en momentos difíciles;

VISTA: La Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966, que modifica la No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre designación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se designa con el nombre de TEOFILO ORTIZ (Pata Blanca) la calle "P" de la Urbanización Papagayo en la ciudad de La Romana.

ARTICULO 2.- El Ayuntamiento del Municipio de La Romana queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos ochentiuno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Fdos.): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos ochentiuno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan Pablo Duarte,
Secretario

Getulio Santos Liranzo,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 297, que designa con el nombre de "Lic. Freddy Prestol Castillo", una calle en la ciudad de San Pedro de Macoris.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 297

CONSIDERANDO: Que el LICENCIADO FREDDY PRESTOL CASTILLO, hijo distinguido de la comunidad de San Pedro de Macoris fue un estudioso del derecho, logrando la distinción y reconocimiento de sus colegas de profesión;

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Freddy Prestol Castillo contribuyó con sus obras al enriquecimiento de la literatura dominicana;

CONSIDERANDO: Que la designación de una vía en San Pedro de Macoris, con el nombre de LIC. FREDDY PRESTOL CASTILLO, su ciudad natal, significa un reconocimiento merecido a uno de sus más preclaros hijos;

VISTA: La Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966 que modifica la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre designación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos;